


## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CLECE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

En Almería, a 2 de mayo de 2023




De una parte, El Excmo. Ayuntamiento de Almería, con CIF P-0401300-I, representado por D<sup>a</sup>. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.

Y de otra parte, D. Diego López Sánchez con D.N.I. nº 34865911G que actúa en nombre y representación de CLECE, con domicilio, a efectos de este Convenio, en Avda. del Mediterráneo, 159, 1<sup>a</sup> planta, 04007 Almería, Clece y el Ayuntamiento de Almería, serán denominados en este Convenio individualmente como una “parte”, o conjuntamente como las “partes”.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan

### MANIFIESTAN

- 
1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Almería tiene como objetivo el favorecer la inserción laboral en su ámbito de actuación.
  2. Que **CLECE**, compañía multiservicios, dedicada entre otras actividades a Servicios Integrales de Limpieza de Interiores, Servicios Sociales, Mantenimiento, Mercado Verde, Servicios Aeroportuarios y Restauración Social, viene prestando sus servicios manifiesta y su especial interés y disposición en colaborar junto con el Ayuntamiento de Almería en la Inserción de colectivos vulnerables.

3. Que ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este documento, establecer la coordinación y colaboración respecto a inserción laboral de colectivos vulnerables y otras fórmulas de colaboración en el aspecto social.
4. Que al objeto de regular esta relación, ambas partes y de común acuerdo, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se regirá por lo establecido en el presente documento y sus correspondientes anexos, y con carácter supletorio, en la medida que resultasen de aplicación, por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, por la normativa sectorial reguladora aplicable y, en especial, por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. - Marco General de Colaboración.**

El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** y **CLECE** articulada con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la inserción laboral de las personas provenientes de colectivos desfavorecidos y sensibilización de la sociedad ante los problemas de estos colectivos y otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, entendiendo como tales: personas con discapacidad, personas paradas de larga duración, personas demandantes de empleo mayores de 45 años, personas inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, personas en riesgo de exclusión social, personas perceptoras de RMISA y/o IMV.

### **Segunda. - Colaboración entre CLECE y el AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA:**

- **Inserción laboral de colectivos vulnerables:**

En virtud de este Convenio, **CLECE** podrá colaborar con el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** promoviendo y facilitando la inserción laboral de personas de colectivos vulnerables.

En líneas principales, las partes colaborarán en acciones tendentes a informar, asesorar y orientar a personas y colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión social, con especial dificultad, que cumplan con los perfiles requeridos, hacia los recursos de CLECE destinados a facilitar la integración socio-laboral, dentro de las competencias y facultades de cada una de las partes.

En todo caso, la inserción laboral de personas de colectivos vulnerables se realizará atendiendo en todo momento a los requisitos exigibles por la normativa aplicable.

Otras que la dinámica social exija, por petición expresa de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.



- **Campañas de difusión y sensibilización**

En virtud de este Convenio, **CLECE** expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** la difusión de campañas y mensajes de sensibilización social respecto a los colectivos desfavorecidos con los que CLECE trabaja (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, jóvenes en desempleo y personas en situación de riesgo de exclusión social).

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas previamente entre las dos partes antes de su ejecución.



- **Colaboración en eventos de contenido social**

En virtud de este Convenio, **CLECE** y el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** expresan su voluntad de colaborar mutuamente en eventos de contenido social, especialmente en los dedicados a los siguientes colectivos: personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, personas en situación de riesgo de exclusión social y jóvenes en situación de desempleo.

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas entre las dos partes antes de su ejecución.

**CLECE** podrá informar a el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** de cada evento de tipo social que organice y a ofrecer posibilidad de colaboración.

Mediante el presente documento el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** autoriza a **CLECE** el envío por medios electrónicos de información sobre eventos de tipo social que organice.

- **Comunicación, difusión y publicitación de colaboraciones sociales**

En virtud de este Convenio, **CLECE** y el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** expresan su voluntad de colaborar mutuamente en la comunicación y difusión on-line y off-line de este Convenio y de las futuras acciones sociales derivadas del mismo.

Cada comunicación se tratará de forma individual y deberá ser previamente consensuada y autorizada por las dos partes antes de su publicación.

### **Tercera- Extensión del Convenio.**

**CLECE** expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexar al presente Convenio.


### **Cuarta – Protección de datos de Carácter Personal.**

Ambas partes son responsables del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados, cuyos datos consten en este documento; y los de las personas que, prestando sus servicios para los firmantes, entren en contacto para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual, a quienes los firmantes deberán dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, los datos personales serán tratados por ambas partes para el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado es la ejecución de un contrato. Los datos sólo se

comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales. Las solicitudes de los ejercicios de derechos recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos se enviarán a las direcciones abajo indicadas.

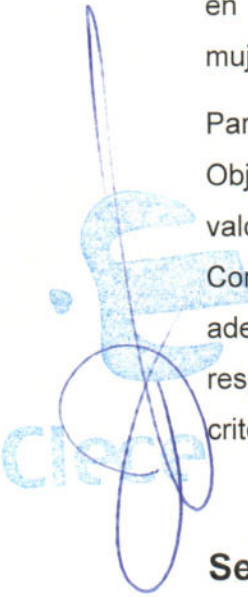
Ver información adicional de CLECE sobre tratamiento de datos:  
<https://www.clece.es/es/proteccion-datos-clientes/>



El AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, como responsable de tratamiento de los datos de las personas con las que viene trabajando, obtendrá el consentimiento de comunicación de sus datos a CLECE, S.A con la finalidad de gestionar la empleabilidad e inserción laboral de estas.

#### **Quinta- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

CLECE, bajo su compromiso con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, garantiza el Principio de Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, con el objetivo de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la empresa.





Para ello, los procesos de selección se llevarán a cabo respetando los Principios de Objetividad y No Discriminación, a través de procedimientos de carácter objetivo valorando la adecuación de la persona al puesto en función de criterios de idoneidad. Como consecuencia, los puestos de trabajo serán ocupados por las personas más adecuadas en función de sus capacidades, aptitudes, formación, experiencia, respetando el principio de igualdad de oportunidades desde la definición de los criterios de selección, hasta la designación de la persona más apta para cada puesto.

#### **Sexta – Información Confidencialidad.**

Se considerará Información Confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (verbal, escrito, grabado o de cualquier otro tipo) que pudiera ser facilitada entre las partes o accedida por una de ellas como consecuencia de la relación contractual.

La Parte Receptora se obliga a mantener en secreto toda la Información Confidencial que tenga tal carácter y que le haya sido suministrada o no por la otra Parte en su caso. De cualquier modo, la Parte Receptora se compromete a no divulgar, revelar, ni transmitir, en todo o en parte, de forma directa o indirecta, la Información Confidencial.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar un trato confidencial a la Información Confidencial. A estos efectos se obligan a:

- 
- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines que sean comunicados.
  - Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a los empleados que necesiten la Información Confidencial. A estos efectos, las partes deberán asegurarse de que cualesquiera empleados que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento.
  - Utilizar procedimientos o mecanismos de control de la utilización de la Información Confidencial. A estos efectos, las partes no copiarán, reproducirán o resumirán de la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
  - No facilitar el acceso a la Información Confidencial a terceras personas, físicas o jurídicas sin el previo consentimiento de la otra Parte. En el supuesto de haber obtenido dicha autorización, deberá asegurarse de que todas las personas físicas o jurídicas que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado suscribirán un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos que el presente documento.
  - Comunicar a la otra Parte cualquier filtración de la Información Confidencial de la que pudiera tener conocimiento producida como consecuencia de la infracción del presente documento o de los Acuerdos de Confidencialidad mencionados en el apartado anterior.
- 

En cualquier caso, la Parte receptora de Información Confidencial dejará de estar obligada respecto a las obligaciones impuestas en este contrato, respecto a la parte de Información Confidencial a la que haya podido tener acceso y que:

- Sea o pase a ser de dominio público, sea comúnmente conocida en la materia, o empiece a ser conocida posteriormente como información común.
- Esté en posesión de alguna de las Partes, sus asesores, o sus representantes con anterioridad a ser suministrada por la otra Parte, siempre que dicha Información Confidencial no provenga de una fuente a la que le esté prohibido revelarla y así conste a la Parte receptora.

Se haga pública tras los trámites de protección a través del registro que corresponda según su materia.

Sea requerida por autoridad competente al efecto. En tal caso, la Parte requerida deberá notificar tal requerimiento a la otra Parte a fin de que ésta puede ejercer las acciones que considere necesarias a la otra Parte sin que tal compromiso le exima del cumplimiento del requerimiento efectuado.

A instancia de la otra Parte, la Parte receptora procederá inmediatamente a destruir o devolver toda la Información Confidencial, a la que hubiera podido acceder, con independencia del modo o soporte en el que pudiera encontrarse recogida o almacenada.

La Parte Receptora se obliga a no usar, en su totalidad o en parte, la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros. Igualmente, asume toda la responsabilidad por el uso, divulgación o cesión a terceros de toda o parte de la Información Confidencial que hubiera estado en su posesión o en la posesión de cualquiera de sus empleados, asesores, consultores, subcontratistas y cualesquier tercero que actúe por su cuenta o en su nombre y representación.

La Parte Receptora responderá frente a la otra de cualesquiera daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones del presente documento. A estos efectos, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponderle, la parte perjudicada por el incumplimiento podría reclamar de la otra parte las correspondientes indemnizaciones.

### **Séptima- Vigencia.**

La duración inicial de este Convenio será de un año desde el día de su firma. No obstante, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por períodos

sucesivos de un año, si no media denuncia escrita del mismo por cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prorrogas, no siendo necesario para dicha resolución alegar motivo alguno.

En todo caso, el presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento por cualquier parte y por cualquier causa con anterioridad a la finalización del mismo, siempre y cuando exista comunicación previa a la otra parte en donde se comunique la intención de resolverlo, todo ello con una antelación mínima de un mes desde la fecha pretendida de finalización.

### **Octava. - Normativa aplicable y fuero.**

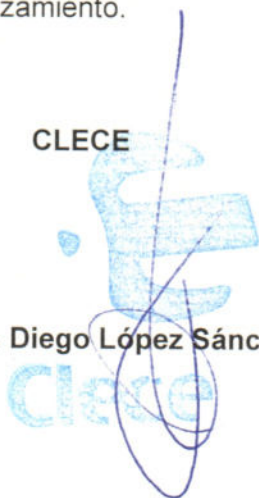
El presente Convenio será interpretado y cumplido por sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Para la resolución de cualquier conflicto que se plantee en cuanto a la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, de no ser resuelto de común acuerdo por las partes, será sometido al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo del lugar de celebración.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CLECE

Fdo. D. Diego López Sánchez



AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Fdo. D<sup>a</sup>. María del Mar Vázquez Agüero

